



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221**  
**SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE**

**REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL**

## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| Reglamento Académico Institucional.....                                   | 1  |
| I. DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS ESTRUCTURANTES .....              | 3  |
| II. INGRESO E INSCRIPCIONES.....  | 4  |
| A. Sobre la condición de estudiante .....                                 | 4  |
| B. El proceso de ingreso.....   | 8  |
| III. TRAYECTORIA ACADÉMICA.....   | 9  |
| A. Sobre el cursado de las unidades curriculares .....                    | 9  |
| B. Sobre la asistencia, la evaluación y la regularidad en el cursado..... | 10 |
| C. Sobre la acreditación .....  | 11 |
| IV. CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS .....                                      | 13 |



## I. DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS ESTRUCTURANTES

En el presente reglamento se establecen, de manera general, los requisitos y las condiciones institucionales que habrán de asegurarse, para posibilitar a quienes aspiran a realizar estudios superiores en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE:

**a. el ingreso** al Instituto y a las ofertas formativas del nivel superior, concebido como un *proceso* que propicia condiciones igualitarias y favorables para el acceso, prosecución y conclusión de los estudios, atendiendo a las particularidades sociales, económicas y culturales de los sujetos de la formación;

**b. el tránsito** por las unidades e instancias formativas planteadas en los diseños curriculares de las respectivas ofertas, de manera que resulte:

fluido: que sea posible de realizar en los tiempos establecidos en los diseños, evitando retardos u obstáculos innecesarios;

asequible: que pueda ser realizado por todos los que cumplan las condiciones exigidas en el ingreso;

flexible: que presente distintas alternativas para realizar estudios superiores, atendiendo a las características del contexto socioeconómico y cultural actual de los estudiantes;

abierto: que posibilite y acredite una diversidad de experiencias formativas, en una fuerte vinculación con el campo de inserción socio-laboral futura;

satisfactorio: adecuado a las expectativas del sistema educativo y socio-productivo respecto de una formación de nivel superior, que se enmarca en procesos de formación permanente.

**c. la permanencia** como estudiantes regulares y su promoción a través de las distintas unidades curriculares, atendiendo a la diversidad de proyectos formativos de los estudiantes en la actualidad y a la capacidad institucional para contener dichos proyectos.

**d. la conclusión de los estudios** y la obtención del título o postítulo con la validez correspondiente, habiendo desarrollado las competencias necesarias para:

una inserción y desempeño adecuados en el mundo del trabajo,

el ejercicio profesional desde la perspectiva de una ciudadanía responsable y comprometida con el desarrollo provincial y

la formación permanente en los campos del saber específico que cualifique de manera constante su desempeño profesional.

Los requisitos y condiciones institucionales establecidos en este RAI han sido aprobados por el Consejo Directivo del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE, *ad referéndum* de la DES, y procura asegurar:



- a. el ingreso directo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, en el marco del planeamiento de las ofertas, principalmente en relación con las necesidades actuales y potenciales de los agentes que se buscan formar y de las posibilidades institucionales para desarrollar una propuesta formativa con la calidad requerida;
- b. un proceso de ingreso que permita a los aspirantes conocer, dimensionar y responsabilizarse de las exigencias que plantea el diseño curricular de la oferta formativa y de los derechos y obligaciones como estudiantes de un IES;
- c. recorridos que atiendan a las particularidades locales en cuanto a la diversidad de sujetos de la formación, habilitando trayectos alternativos a los que los/as jóvenes y adultos/as puedan optar conforme a sus posibilidades y experiencias formativas y laborales previas;
- d. un desarrollo curricular abierto y flexible que permita, en la diversidad de formatos de unidades curriculares, la vinculación significativa con los ámbitos de desempeño profesional futuro y la innovación pedagógica;
- e. el reconocimiento de distintas formas de participación de los estudiantes en los procesos formativos, que valora tanto la asistencia a clases, como la realización de actividades de aprendizaje en los ámbitos de su futura inserción laboral, otras actividades culturales y académicas que enriquecen su perfil profesional y ciudadano, y las actividades de aprendizaje autónomo;
- f. distintas estrategias de evaluación y sistemas de acreditación de saberes, que privilegien la calidad de los mismos y las capacidades desarrolladas, que valoren otros recorridos formativos y laborales, así como las instancias de aprendizaje autónomo;
- g. que los estudiantes puedan concluir de manera satisfactoria los estudios de nivel superior, con la formación requerida para responder a las necesidades socio-territoriales y promover el desarrollo integral de sus comunidades.

Este RAI establece las normas académicas institucionales con el grado de generalidad suficiente para contener a la diversidad de ofertas formativas que actualmente o en el futuro se desarrollen en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE. Además, dispone de un Manual de Procedimientos, como complemento operativo, para los trámites específicos a los que se hace referencia.

## II. INGRESO E INSCRIPCIONES

### A. SOBRE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

1. Un aspirante a realizar estudios de nivel superior podrá inscribirse como estudiante del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE, asumiendo las siguientes condiciones:



**a. condición de estudiante regular:** en el caso en que aspire a la conclusión de los estudios a través del cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el diseño curricular correspondiente.

**b. condición de estudiante vocacional:** en el caso en que aspire a la realización de no más del 30 % de la carga horaria total que implica el desarrollo curricular de la oferta a la que se inscribe.

**c. condición de estudiante visitante:** en el caso que un estudiante de otra institución de educación superior aspire a cursar un conjunto de unidades curriculares de una o varias ofertas formativas.

## 2. Derechos y obligaciones

### a. Estudiante regular

1. La condición de estudiante regular del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE se adquiere cuando se completa el proceso administrativo de inscripción a una oferta formativa que realiza la institución. Este proceso concluye cuando se cumple con los siguientes requisitos:

haber concluido con la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes,

haber completado las instancias propedéuticas del proceso de ingreso y,

haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

2. Para inscribirse como estudiante regular del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE el aspirante deberá acreditar:

su identidad;

su aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira;

la conclusión de la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes;

en el caso de personas mayores de 25 años que aspiran a cursar carreras de formación inicial, la aprobación de la evaluación realizada con los criterios y alcances que disponga la DES, en consonancia con el art. 7º de la Ley de Educación Superior Nº 24.521;

en el caso de los postítulos que lo requieran, la aprobación de la evaluación de aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente la oferta formativa seleccionada.

cuando correspondiese, el cumplimiento de los requisitos para su inscripción por pase;

toda otra información o documentación que la DES o el Instituto consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del estudiante.



3. La inscripción como estudiante regular puede asumir provisoriamente el **carácter de condicional** hasta tanto se complete la documentación requerida, en el lapso del primer año de cursado. Quienes sean inscriptos como estudiantes regulares en carácter condicional tendrán todos los derechos y obligaciones de un estudiante regular; sin embargo, no podrán acreditar unidades curriculares hasta tanto completen la documentación exigida.

4. La inscripción como **estudiante regular por pase** podrá ser solicitada en cualquier época del ciclo lectivo y deberá asegurar la continuidad de los estudios que el solicitante iniciara oportunamente en otra institución de nivel superior. El pase se iniciará ante la solicitud formal del interesado y su proceso será regulado por la DGE a través de normativa específica para el nivel superior.

5. Al estudiante regular le corresponden los derechos y obligaciones como miembro de la institución, en general, y aquellos asociados a las regulaciones académicas que se establecen en el RAI y diseños curriculares correspondientes.

6. Un estudiante mantiene su condición de regular en la medida en que acredite al menos una unidad curricular por año académico. Quienes no cumplan este requisito, pierden la condición de estudiante regular. En este caso, los estudiantes podrán solicitar su readmisión hasta tres veces consecutivas o alternadas, mediante los procedimientos administrativos y las condiciones que se definen institucionalmente en el Manual de Procedimientos.

7. Para los casos de solicitud de readmisión a una oferta vigente en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE, pasados los tres años de aprobada la última unidad curricular, la institución analizará su otorgamiento, a fin de evaluar competencias y/o actualizar contenidos necesarios para continuar los estudios como estudiante regular según se establece en el Manual de Procedimientos. Dicha evaluación o actualización resguardará el principio de fluidez en el tránsito y la posibilidad de concluir de manera satisfactoria los estudios iniciados oportunamente.

8. Para el otorgamiento de la readmisión se tendrá en cuenta la fecha de cierre prevista para las carreras a término.

9. Con la conclusión de los estudios y la obtención del título o postítulo correspondiente se adquiere la condición de egresado y se pierde la condición de estudiante regular.

#### **b. Estudiante vocacional**

1. La condición de estudiante vocacional del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE se deriva del acto administrativo de inscripción de un aspirante en un conjunto de unidades curriculares de una oferta formativa, no superior al 30% de la carga horaria total del diseño curricular.

2. Son requisitos de inscripción como estudiante vocacional demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursarlas satisfactoriamente y haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

3. Para inscribirse como estudiante vocacional del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE el aspirante deberá acreditar:



su identidad;

su aptitud psicofísica para realizar dichos estudios;

su formación previa;

la solicitud de autorización suscripta por el aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante vocacional de la institución, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;

si correspondiese, el reconocimiento de instituciones u organizaciones del ámbito académico o laboral, valorando la formación a la que accedería el aspirante como complemento de su formación académica o como instancia que optimizará el desempeño en su puesto de trabajo;

toda otra información o documentación que la DES o el Instituto consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del estudiante.

4. La condición de estudiante vocacional se renovará anualmente en el marco del proyecto formativo presentado por el aspirante.

5. La institución certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los estudiantes vocacionales, según sea el caso:

en carácter de oyente: en el caso de sólo haber cumplido con la asistencia requerida;

con acreditación de saberes: en el caso de haber aprobado las instancias evaluativas correspondientes.

Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa en condición de estudiante regular.

### **c. Estudiante visitante**

1. La condición de estudiante visitante de un IES se deriva de la aceptación formal, por parte del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE que lo recibe, de la solicitud de inscripción de un estudiante de otra Institución de Educación Superior en un conjunto de unidades curriculares de una o varias ofertas formativas, conforme al proyecto formativo a desarrollar en el período de visita.

2. Son requisitos de inscripción como estudiante visitante en un instituto de educación superior, ser estudiante regular de otra institución de educación superior, demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que desea inscribirse y haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente. 3. Para inscribirse como estudiante visitante del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE el aspirante deberá acreditar:

su identidad;



su condición de estudiante regular de otra institución de educación superior;

la solicitud de autorización suscripta por el aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante visitante de la institución, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;

la aceptación formal del interesado como estudiante visitante;

el convenio del IES con la institución de origen del aspirante;

toda otra información o documentación que la DES o el Instituto consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del estudiante.

4. La institución receptora certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los estudiantes visitantes, según sea el caso:

en carácter de oyente: en el caso de sólo haber cumplido con la asistencia requerida;

con acreditación de saberes: en el caso de haber aprobado las instancias evaluativas correspondientes.

Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa, en condición de estudiante regular del IES que recibe al estudiante visitante. La convalidación académica de estos certificados, si fuera el caso, corresponderá a la institución de origen del estudiante visitante.

---

## B. EL PROCESO DE INGRESO

1. El sentido político-educativo de las ofertas de educación superior es la formación de agentes para la cobertura de las necesidades actuales y potenciales del sistema educativo, sociocultural y productivo, en el marco de las políticas de desarrollo provincial. Este objetivo es el que orienta las políticas de ingreso al subsistema de Educación Superior Provincial al cual se integra el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE por medio de su incorporación a la enseñanza oficial.

2. Según las particularidades de las diferentes ofertas formativas y de los aspirantes, corresponde al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE desarrollar estrategias de acompañamiento, en el marco de las políticas jurisdiccionales de ingreso.

3. En este encuadre, el proceso de ingreso lleva al IES a realizar:

Una apropiada difusión de sus ofertas formativas, de manera de configurar una demanda de formación adecuada a las necesidades sociales.





El desarrollo de una instancia propedéutica (Curso de Ingreso) que combina:

aspectos introductorios a los saberes disciplinares y profesionales específicos,

aspectos nivelatorios respecto de las desigualdades iniciales y a los requerimientos básicos de una formación de nivel superior

aspectos de ambientación a las particularidades institucionales y académicas en las que se inscriben los estudios de nivel superior.

El desarrollo de estrategias especiales de acompañamiento en los desempeños académicos iniciales, durante el primer año lectivo.

4. En el proceso de ingreso es responsabilidad de los aspirantes recabar toda la información necesaria sobre la institución, la oferta formativa y los requerimientos del campo laboral y profesional, a fin de que, una vez inscripto como estudiante del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE, pueda diseñar un proyecto formativo personal acorde a sus necesidades y posibilidades, aprovechando las instancias de acompañamiento institucional.

### III. TRAYECTORIA ACADÉMICA

1. El recorrido académico como estudiante regular dentro de una oferta formativa con modalidad presencial se ajustará al régimen de cursado, evaluación, acreditación y promoción, que establecen los diseños curriculares.

2. En relación con los recorridos académicos de los estudiantes por los campos de formación general, de fundamentos y específica en los que se organizan los diseños curriculares, en el presente RAI se establecen los requisitos y condiciones institucionales comunes a toda la jurisdicción que surgen del RAM, así como los aspectos que deben regularse a través de los RAI.

3. El recorrido académico en el campo de las prácticas será regulado a través de un marco normativo jurisdiccional específico, a los que se ajustan los reglamentos institucionales de prácticas.

#### A. SOBRE EL CURSADO DE LAS UNIDADES CURRICULARES

1. Se denomina cursado al proceso formativo de los estudiantes, correspondiente a un período académico determinado, durante el cual se desarrolla el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que los docentes hayan planificado para cumplir con los objetivos pedagógicos de una unidad curricular, en el marco de los diseños curriculares de la oferta formativa.

2. El cursado de una unidad curricular implica el cumplimiento de las obligaciones académicas que los docentes establecen para lograr la regularidad que habilita, según sea el caso, a la acreditación y promoción directa o indirecta (con examen final).



3. Para cursar, los estudiantes deberán inscribirse en cada una de las unidades curriculares al iniciar el ciclo lectivo o el cuatrimestre correspondiente.

## B. SOBRE LA ASISTENCIA, LA EVALUACIÓN Y LA REGULARIDAD EN EL CURSADO

1. Las obligaciones académicas del cursado, que se establecen según el formato y el tipo de promoción (directa o indirecta) de las unidades curriculares, son:

**Asistencia:** incluye tanto la concurrencia a clases o a otras instancias formativas, como el cumplimiento de actividades de aprendizaje que se establezcan al iniciar el desarrollo de la unidad curricular correspondiente. Hasta un 30% de la carga horaria total podrá destinarse a la realización de actividades no presenciales de aprendizaje auto-dirigido o autónomo, que será contabilizado dentro del porcentaje de asistencia exigido (Cfr. Anexo 1, Cap. Único, III.1, Res. 32/07 CFE).

**Evaluaciones de proceso:** todas las actividades individuales o grupales cuya realización y aprobación constituyen uno de los requisitos para lograr la regularidad o promoción directa de la unidad curricular. La cantidad y tipo de estas evaluaciones deberán ser claramente establecidas por los docentes en sus planificaciones y conocidas por los estudiantes al iniciar el cursado de la unidad curricular.

2. La escala de calificación que se utilizará en los procesos de evaluación de los aprendizajes irá desde el 1 (uno) como puntaje mínimo, al 10 (diez) como puntaje máximo. Se considerará “aprobada” la evaluación que haya obtenido un puntaje de 4 (cuatro) o más, y “desaprobada” la que haya obtenido un puntaje menor que 4 (cuatro).

3. La regularidad en el cursado de las unidades curriculares se obtendrá con el cumplimiento de la asistencia exigida y la aprobación de las evaluaciones de proceso. Como condiciones de regularidad de una unidad curricular se podrá plantear como exigencia máxima:

una asistencia del 60 %

la aprobación con una calificación mínima de 4 (cuatro) en cada una de las evaluaciones de proceso.

4. La regularidad del cursado tendrá una duración de dos años académicos o 7 turnos ordinarios de examen.

5. En todas las unidades curriculares deberán asegurarse instancias recuperatorias tanto de la asistencia como de las evaluaciones de proceso, de manera que se acredite el logro de los aprendizajes esperables durante el cursado regular de las unidades curriculares. Tendrán derecho al recuperatorio de asistencia a los fines de la promoción directa, quienes hasta antes de la última evaluación de proceso hayan cumplido al menos con el 50%.

## C. SOBRE LA ACREDITACIÓN

1. La acreditación es el acto a través del cual se reconocen, como adquiridos por los estudiantes, los saberes y capacidades que se esperan que se logren en un período determinado a través del desarrollo de una unidad curricular.

2. La acreditación de las unidades curriculares, que deberá quedar debidamente documentada en la institución, se podrá producir por:

el cumplimiento de las exigencias de la promoción directa;

la aprobación del examen final correspondiente, con una calificación no menor a 4 (cuatro), en los casos de promoción indirecta;

el otorgamiento de equivalencias;

el reconocimiento de créditos.

### **Sobre la acreditación y promoción directas**

3. Cuando los diseños curriculares determinen la posibilidad de la promoción directa de una unidad curricular, se podrá establecer como exigencia máxima:

un porcentaje de asistencia no mayor al 75%

una calificación mínima de 7 (siete) para la aprobación de las evaluaciones de proceso.

Cumplidos estos requisitos del cursado, se dará por acreditada la unidad curricular correspondiente.

### **Sobre el examen final**

4. El examen final de los estudiantes regulares de una oferta formativa podrán ser:

En carácter de examen regular: en caso de haber cumplido con las condiciones de regularidad de la unidad curricular y podrá ser oral o escrito

En carácter de examen libre: en el caso de no cumplir con las condiciones de regularidad de la unidad curricular y deberá ser escrito y oral.

5. Se tendrá en cuenta la definición en los diseños curriculares respectivos de cada oferta formativa, el listado de unidades curriculares cuyo examen final pueda realizarse en carácter de libre, excluyendo en todos los casos el campo de las prácticas profesionalizantes y las unidades curriculares cuyos formatos impliquen prácticas de taller, laboratorio o trabajo de campo.

6. En el marco de lo dispuesto en el artículo 42, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE establece como límite de exámenes finales desaprobados para mantener la regularidad del cursado de las unidades curriculares, cuatro exámenes finales. En el caso de superar dicha cantidad el alumno deberá solicitar por nota a la rectoría la consideración individual de su caso exponiendo las razones para que se evalúe el otorgamiento de una única oportunidad extra.

7. El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE asegurará los turnos de examen final en los períodos que se establecen en el calendario académico, conformando las mesas examinadoras con un tribunal integrado por el docente a cargo de la unidad curricular como presidente y dos docentes como vocales.

### **Sobre las equivalencias**

8. Las equivalencias, como modo de acreditación de saberes y capacidades, reconocen los aprendizajes de nivel superior ya realizados por los estudiantes como equiparables a los propuestos en la unidad curricular por la que se solicita acreditación por equivalencia.

9. Los estudiantes que hayan egresado o realizado estudios en instituciones de educación superior podrán solicitar el reconocimiento de sus estudios, como equivalentes a las unidades curriculares que consideren equiparables en sus objetivos y contenidos.

10. Corresponde al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE, conforme a lo que establece este RAI y mediante los procedimientos que se definen en el Manual de Procedimientos:

evaluar la correspondencia entre los estudios realizados por el estudiante y las unidades curriculares por las que se solicitan reconocimiento de equivalencia;

si correspondiese, acreditar en caso de equivalencia parcial (entre un 40% y un 70% de los objetivos y contenidos ponderados), previa prueba de complemento o actualización;

acreditar de manera directa la unidad curricular, en caso de equivalencia total (entre un 70% y un 100% de los objetivos y contenidos ponderados).

### **Sobre el reconocimiento de créditos**

11. Para algunas de sus unidades curriculares los diseños jurisdiccionales definen modos de acreditación de conocimientos y capacidades por medio de un sistema de créditos, que se regula a través de una normativa jurisdiccional específica, a fin de:

facilitar la acreditación directa de ciertas unidades curriculares, cuando el estudiante ya posee previamente los saberes requeridos por las mismas;

facilitar el cursado y aprobación en otras instituciones reconocidas y su posterior acreditación dentro de su plan de estudios, promoviendo el enriquecimiento de la experiencia de formación de los estudiantes, ampliando su socialización académica y su capacidad de interacción en distintos ámbitos institucionales;



permitir incluir en los planes de estudio una serie de actividades menos escolarizadas, pero de necesario cumplimiento, ampliando las oportunidades culturales de los estudiantes, compensando las desigualdades ligadas a la herencia cultural y fortaleciendo la progresiva autonomía de los estudiantes en el marco de un proceso de formación profesional, a través de otro tipo de actividades formativas acreditables, tales como: conferencias y coloquios; seminarios de intercambio y debate de experiencias; ciclos de arte; congresos, jornadas y talleres; actividades de estudio independiente; etc.

### **Sobre el régimen de promoción**

12. El régimen de promoción busca resguardar los principios de fluidez, asequibilidad y flexibilidad de las trayectorias académicas que sustentan al presente RAI, así como la calidad de los procesos formativos que se requieren impulsar.

13. El régimen de promoción en las ofertas formativas de educación superior se establece en cada diseño curricular, por un sistema de correlatividades en el pasaje de una unidad curricular a otra que asegura:

el equilibrio de los campos de formación en cada año académico, integrando saberes, particularmente, en el campo de la práctica profesionalizante (criterio sincrónico de integración curricular);

el proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de competencias o capacidades profesionales, secuenciados temporalmente conforme a criterios de prioridad epistemológica, que configuren trayectorias curriculares diferenciadas (criterio diacrónico de desarrollo de competencias o capacidades profesionales).

14. La adopción del sistema de correlatividades como régimen de promoción implica que un estudiante:

para cursar una unidad curricular, deberá tener regularizada la correlativa anterior;

para promocionar de manera directa o rendir el examen final de una unidad curricular, deberá tener acreditada la correlativa anterior.

15. El Consejo Directivo, con el asesoramiento del Consejo Académico, resolverá las excepciones a los sistemas de correlatividades en los siguientes casos:

cuando al estudiante le falte para terminar su carrera, un número de materias igual o menor al de las del último año del respectivo diseño curricular;

cuando el estudiante deba cursar por segunda vez una materia, en razón de no haberla acreditado dentro de los años académicos o turnos de exámenes establecidos;

cuando se produzca un cambio de diseños curriculares;

otras situaciones no previstas en este régimen u otras normas específicas.

## **IV. CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS**

1. Con la acreditación de todas las unidades curriculares de una oferta formativa se darán por concluidos los estudios correspondientes.
2. Con la conclusión de los estudios, corresponde al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE tramitar la emisión de títulos y certificaciones debidamente legalizados y con el resguardo documental necesario, conforme a los marcos normativos vigentes
3. En el caso de las ofertas de formación inicial y de los postítulos, quienes hayan concluido los estudios pasarán a formar parte del claustro de egresados. En ese carácter, a través de sus aportes al Consejo Académico, al Consejo Directivo o al Equipo de Gestión, podrán aportar propuestas académicas que posibiliten tanto el planeamiento de las ofertas del IES, como su formación permanente.
4. Por medio de la oferta de extensión y capacitación, como así también a través de la incorporación de los egresados a los equipos de investigación educativa, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE desea habiliten trayectorias académicas específicas para acompañar los primeros desempeños profesionales de docentes y técnicos egresados de las ofertas formativas de la institución.